

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Auxiliares administrativos vacantes en su plantilla.**

Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, para proveer dos plazas de Auxiliar administrativo vacantes en su plantilla, con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Dividido en dos partes, consistirá la primera en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios se realizarán con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: Será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de una hora cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio: De carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos de la Junta, y todo ello en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de taquigrafía, consistente en un dictado de diez minutos, y su traducción y paso a máquina, en veinticinco minutos.

El Tribunal podrá acordar, además, un periodo de prácticas con sujeción a lo establecido en la base 10 de esta convocatoria.

###### 1.3. Características de las plazas.

1.3.1. De orden reglamentario: Los ingresados se registrarán por lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de Entidades Estatales Autónomas.

1.3.2. De orden retributivo: Las retribuciones, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de mayo de 1965, serán las siguientes: 20.000 pesetas de sueldo base más 40.000 pesetas de remuneración complementaria, dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad y trienios del 7 por 100 del sueldo y remuneración complementaria.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local o Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

###### 2.2. Especiales.

Poseer el título de Bachiller Elemental o cualquiera otro de naturaleza análoga, o que se encuentre prestando sus servicios a la Obra, desempeñando plazo en propiedad.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, calle Cristo, número 11, Bilbao-7.

En la solicitud deberán hacer constar

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo para la presentación de la solicitud.

b) Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

###### 3.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, calle Cristo, número 11, de Bilbao, o de conformidad con lo que se dispone en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Importe de derecho para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo ingreso se efectuará directamente en la Caja de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, o mediante giro postal o telegráfico, cuya fecha y número en este caso se hará constar en la solicitud.

###### 3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Presidente de la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 4.2. Errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra ella podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

###### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución anterior podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

##### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

###### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente, y por los Vocales siguientes: Ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Vicepresidente segundo, el Secretario del Organismo y un funcionario, que actuará como Secretario del Tribunal, y serán suplentes dos Vocales de la Junta, designados por su Presidente.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

Se publica como anexo único de esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios

Los ejercicios se celebrarán en Bilbao, debiendo el Tribunal, una vez constituido, acordar la fecha, hora y lugar en que han de comenzar las pruebas selectivas: acuerdo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los subsiguientes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusion de aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Primer ejercicio.

Se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal entre el número de éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

### 7.2. Ejercicio teórico.

Se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación máxima de 5 puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 10 puntos.

### 7.3. Tercer ejercicio.

Se calificará en la misma forma indicada para el primero

### 7.4. Ejercicio voluntario.

Se calificará hasta un máximo de tres puntos, habida cuenta de la rapidez y exactitud, así como de la limpieza del mismo.

### 7.5. Cálculo de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, excepto el de taquigrafía, que solo servirá para aumentar la puntuación obtenida en los primeros.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, para su posterior nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentación.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de los documentos.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original en ambos casos, para su compulsación del título de Bachiller Elemental, o en su caso del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición).

f) En el caso de los opositores el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de documentos.

g) Tres fotografías tamaño carnet.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en el apartado 3 de estos bases.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los funcionarios de la Obra de Protección de Menores lo estarán constar así en su instancia acompañando fotocopia autenticada de su nombramiento.

## 10. PERÍODO DE PRÁCTICAS

El Tribunal podrá determinar un período de prácticas, durante un tiempo que no exceda de tres meses, para aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán realizarse en un Organismo provincial de la Obra de Protección de Menores o en un Centro de la misma, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal designe. Una vez terminadas, el Organismo o Centro expresado formulará la oportuna propuesta de calificación, que será remitida al excelentísimo señor Presidente de la Obra de Protección de Menores.

Durante las prácticas, el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con cargo al Organismo respectivo.

#### 11. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación y realizado, en su caso, el período de prácticas, se procederá al nombramiento de Auxiliar Administrativo de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, de conformidad con las disposiciones orgánicas de la Obra de Protección de Menores.

#### 12. TOMA DE POSESIÓN

##### 12.1 Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento definitivo deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

##### 12.2 Ampliación.

La Administración podrá establecer, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 13. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 24 de julio de 1970.—El Presidente, P. D. José Antonio de Villabazo.—4.424-A.

### ANEXO

#### PROGRAMA GENERAL

##### GRUPO PRIMERO

###### Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Conceptos.—Clases.—Fuentes.  
 Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.  
 Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—(Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.)  
 Tema 4.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.  
 Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial de España.  
 Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.  
 Tema 7.º La Administración Provincial en España: Organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.  
 Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.  
 Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia  
 Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.  
 Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.  
 Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.  
 Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del fuero de los españoles y del fuero del trabajo.—El contrato de trabajo.  
 Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.  
 Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.  
 Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de trabajo  
 Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.  
 Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.  
 Tema 19. El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo: Presos y penales.

Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza Laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajos de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores

##### GRUPO SEGUNDO

###### Parte especial

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1964 y el Reglamento de 24 de enero de 1968.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor, según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la Institución. Menores sujetos a protección.—Cuales están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección

Tema 3.º Organismos a quien está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: Personalidad jurídica, composición y actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad y actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamientos.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libro de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, Ingresos, separación y normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1966.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos: Ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre Espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de bases.—De la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1963.—Breve idea de los motivos y sistemático del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del impuesto.—Liquidación del impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del impuesto.—Los Inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas. Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, OMOSEA y CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

##### GRUPO TERCERO

###### Métodos de trabajo administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Maquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Formulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas

##### GRUPO CUARTO

###### Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin.—El problema de la responsabilidad.—El problema del deber.

- Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad: Dedicación.  
 Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.  
 Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales y religiosos.  
 Tema 5.º Deber de servir al hombre: Como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, Iglesia, sociedad civil).  
 Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.  
 Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.  
 Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.  
 Tema 9.º Justicia social y caridad.  
 Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada por la que se hace público el resultado del concurso-oposición, turno restringido, celebrado para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de personal de Camineros del Estado.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1969, se publicó anuncio de convocatoria de concurso-oposición, turno restringido, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado, vacante en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 24 de junio de 1970, ha resuelto aprobar la propuesta de admisión formulada por el Tribunal calificador y nombrar Capataz de Cuadrilla a don Antonio Molina Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Granada, 10 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe.—4.398-E

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada por la que se hace público el resultado del concurso-oposición, turno libre, celebrado para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de personal de Camineros del Estado.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1969, se publicó anuncio de convocatoria de concurso-oposición, turno libre, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado, vacante en la plantilla de la Jefatura Provincial de Carreteras de Granada.

La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 24 de junio de 1970, ha resuelto aprobar la propuesta de admisión formulada por el Tribunal calificador y nombrar Capataz de cuadrilla a don Francisco Gámez Jiménez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

Granada, 10 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe.—4.397-E

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de junio de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a cátedras de «Armonía», de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes, se declaró la caducidad del concurso-oposición a cátedras de «Armonía», de los Conservatorios de Música de Madrid y Málaga, por no haber podido comenzar los ejercicios dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La misma Orden procede a convocar nuevamente las citadas plazas, abriendo un plazo de treinta días hábiles para admisión

de instancias a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

De acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951, modificado por el de 13 de febrero de 1969, sobre constitución de Tribunales,

Este Ministerio ha resuelto que dicho concurso-oposición sea juzgado por el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Manuel Castillo Navarro-Aguilera.  
 Vocales Catedráticos de designación automática: Don Emigdio Mariani Piazza, don José Moreno Bascoñana y don Manuel Massotti Littel.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Calés Otero.

Suplentes:

Presidente: Don José Muñoz Mollada.  
 Vocales Catedráticos de designación automática: Don Enrique Massó Ribot, don José María Cervera Lloret y don Arnando Blanquer Ponzoda.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Luis Lerate Santaella

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de junio de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a cátedras de «Piano», de los Conservatorios de Música de Málaga y Murcia.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo siguiente, se declaró la caducidad del concurso-oposición a cátedras de «Piano», de los Conservatorios Profesionales de Música de Málaga y Murcia, por no haber podido comenzar los ejercicios dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La misma Orden procede a convocar nuevamente las citadas cátedras, abriendo un plazo de treinta días hábiles para admisión de instancias a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

De acuerdo con lo preceptuado por el Decreto de 19 de octubre de 1951, modificado por el de 13 de febrero de 1969, sobre constitución de Tribunales,

Este Ministerio ha resuelto que dicho concurso-oposición sea juzgado por el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Francisco Calés Otero, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales Catedráticos: Don Antonio Lucas Moreno Mosquera, don Javier Alfonso Hernán y don Manuel Carrá Fernández.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña Rosa María Kucharsky González.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco José León Tello, Director del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Vocales Catedráticos: Don José Roca Coll, doña Teresa García Moreno y don Fernando Puchol Vivas.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Iglesias Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

*ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se acepta la renuncia de los Vocales titular y suplente de la Comisión dictaminadora del concurso de traslados a plazas de Profesores agregados de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran nuevos Vocales titular y suplente para sustituirlos.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por doña María Teresa Menéndez González, Profesora agregada del Instituto (femenino) de Bilbao, y don Waldo Valiño Lorenzo, Profesor agregado del Instituto (femenino) de La Coruña, en súplica de que se acepten las renunciaciones que presentan a sus cargos de Vocales titular y suplente, respectivamente, de la Comisión dictaminadora del concurso de traslados a plazas de Profesores